FORMULARIO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN A COTIZAR IC-087-2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL APOYO EN LA VALORACIÓN INDIVIDUAL DE USUARIOS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. 8388233 DE 2025 Y CONVENIO 8373570 Y CONTRATO 8295757-2025 CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

XINGMEDICAL SAS

OBSERVACION 1

OBSERVACIÓN No. 1 – ACREDITACIÓN DE "GRADO MÉDICO" PARA TENSIÓMETRO DIGITAL

Solicitamos respetuosamente aclarar y/o complementar la especificación técnica correspondiente al tensiómetro digital, en la cual se exige que el equipo sea de "grado médico".

Solicitamos que la Entidad permita acreditar dicha condición mediante el cumplimiento de la Norma Internacional ISO 81060-2, estándar reconocido internacionalmente para la validación clínica de tensiómetros automáticos no invasivos, así como mediante certificaciones de validación emitidas por organismos científicos especializados como:

- *European Society of Hypertension (ESH).*
- *International Society of Hypertension (ISH).*
- *World Hypertension League (WHL).*
- *STRIDE BP.*

Por lo anterior, solicitamos que la Entidad acepte como medio de acreditación de la condición de "grado médico" la presentación de certificados de validación clínica bajo la norma ISO 81060-2 y/o la inclusión del equipo dentro de los listados oficiales de validación internacional reconocidos por las entidades anteriormente mencionadas.

Esta solicitud se formula en aplicación de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

RESPUESTA

Se acepta la observación, sin embargo, se aclara que, la condición de "grado médico" tiene como propósito garantizar la seguridad, exactitud y confiabilidad clínica del equipo para su uso en servicios de salud. Por lo tanto, para garantizar que se oferte un tensiómetro digital con "grado medico", es necesario la certificación por parte del fabricante y registro sanitario donde se avale la condición.

OBSERVACION 2

OBSERVACIÓN No. 2 – PERA DE INSUFLACIÓN
En la ficha técnica del tensiómetro digital se solicita como accesorio:
"Una (1) pera de insuflación".

Respetuosamente solicitamos que dicho requisito sea modificado o considerado como opcional.

Lo anterior debido a que los tensiómetros digitales automáticos de última generación realizan el proceso de insuflación de manera electrónica mediante bomba interna automática, razón por la cual no incorporan pera de insuflación manual dentro de su diseño funcional.

Exigir este accesorio limita la participación de equipos automáticos tecnológicamente superiores que cumplen plenamente con la función clínica requerida y cuentan con validaciones internacionales de precisión y desempeño.

Por lo anterior, solicitamos permitir el ofrecimiento de tensiómetros digitales automáticos con insuflación electrónica integrada, sin requerir la inclusión de pera manual de insuflación, siempre que el equipo cumpla con las demás especificaciones técnicas y funcionales exigidas por la Entidad.

De esta manera se garantiza la pluralidad de oferentes y la participación de tecnologías equivalentes o superiores disponibles en el mercado.

RESPUESTA

Se acepta esta observación ya que la pera insufladora solo aplica para tensiómetros análogos.

OBSERVACION 3

PULSOXIMETRO - SE SOLICITA PERMITIR ENTREGA DE CERTIFICADO DE CALIBRACION CON TRABALIDAD ONAC, TODA VEZ QUE EN COLOMBIA NO EXISTE LABORATORIO ACREDITADO PARA VARIABLE SPO2

RESPUESTA

Se acepta la observación, se podrá acreditar el requisito con el Certificado de Trazabilidad emitida por la ONAC.

TATIANA BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ

OBSERVACION 4

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones, toda vez que se está solicitando experiencia en "eventos logísticos", mientras que el objeto del proceso corresponde a la adquisición y suministro de equipos biomédicos.

En este sentido, se evidencia una posible falta de correspondencia entre el objeto contractual y la experiencia requerida, lo cual puede generar restricciones injustificadas a la participación de proponentes idóneos en el sector de equipos biomédicos.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar o ajustar el requisito de experiencia, de manera que guarde relación directa con el objeto del proceso, garantizando así la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

RESPUESTA

Se acepta la observación, se ajustará mediante adenda.

OBSERVACION 5

Observación sobre la modalidad del contrato y diligenciamiento de la oferta económica

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar la forma en que debe diligenciarse la oferta económica, teniendo en cuenta que en el pliego se indica que el proceso corresponde a un contrato a monto agotable, sin embargo, en el formato de propuesta económica se relacionan cantidades específicas de cada equipo, lo cual genera incertidumbre respecto a la metodología de presentación de la oferta.
Adicionalmente, se indica que la adjudicación se realizará por lotes, por lo que no es claro si la oferta económica debe presentarse por el valor unitario de cada equipo, por el total del lote, o bajo alguna otra modalidad específica definida por la entidad.

En este sentido, solicitamos a la entidad precisar de manera expresa si el proponente debe ofertar el valor unitario de una (1) unidad de cada equipo o si debe considerar las cantidades totales establecidas en el formato, así como la forma en que dichos valores serán tenidos en cuenta para la evaluación y posterior ejecución contractual.

Lo anterior con el fin de garantizar la correcta estructuración de la oferta, evitar interpretaciones ambiguas y asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA

Se aclara al observante que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.1 Evaluación Económica, se estableció: “la Entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas. Los valores ofrecidos **NO PODRÁN SUPERAR** los valores **UNITARIOS** relacionados en la columna “VALOR DE REFERENCIA” del documento **ESTUDIO DE MERCADO EM-087-2026** al que se hace referencia en el numeral “**7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO”** del presente documento. **De igual forma, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad.”**

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S

OBSERVACION 1

Respecto de la característica solicitada para los tensiómetros análogo y digital: "Material hipoalergénico, libre de látex, de alta duración", solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el alcance del requisito "de alta duración", toda vez que se trata de una condición subjetiva que no establece un parámetro técnico, estándar, certificación o criterio objetivo que permita su verificación.

Mientras que las características "hipoalergénico" y "libre de látex" pueden acreditarse mediante fichas técnicas o certificaciones del fabricante, la expresión "de alta duración" puede tener diferentes interpretaciones según cada fabricante o proveedor, lo que dificulta una evaluación objetiva y uniforme de las ofertas.

Por lo anterior, solicitamos que la Entidad precise dicha característica mediante criterios verificables o, en su defecto, elimine esta expresión, con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación y evitar interpretaciones subjetivas que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los oferentes.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se elimina requisito "de alta duración".

TATIANA BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ

OBSERVACION 2

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el requisito relacionado con la experiencia exigida al personal mínimo en mantenimiento de camas, camillas y cunas.

Lo anterior, toda vez que, de la revisión del anexo técnico y del alcance del proceso, no se evidencia que dichos equipos hagan parte de los bienes objeto de suministro o de las actividades a desarrollar dentro del contrato. En consecuencia, exigir experiencia específica sobre equipos que no se encuentran incluidos dentro del alcance contractual resulta desproporcionado y puede limitar la participación de personal idóneo que cuenta con experiencia directamente relacionada con las actividades que efectivamente serán ejecutadas.

Por lo anterior, solicitamos eliminar dicha exigencia.

Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar el requisito de experiencia exigido al proponente, toda vez que en los documentos del proceso se evidencian referencias que generan confusión respecto de la experiencia que debe acreditarse. Mientras que en algunos apartes se hace referencia a experiencia relacionada con actividades de logística, en otros se menciona experiencia en actividades de mantenimiento, sin que resulte claro cuál es el criterio que será tenido en cuenta para la verificación de este requisito.

Por lo anterior, agradecemos precisar de manera expresa cuál es la experiencia habilitante requerida para participar en el proceso, indicando el alcance, las actividades y el tipo de contratos válidos para su acreditación, con el fin de garantizar la correcta estructuración de las ofertas, la igualdad de condiciones entre los participantes y la transparencia en la evaluación de las propuestas.

RESPUESTA

Se acepta la observación, se ajustará requisito del equipo mínimo de trabajo.

OBSERVACION 3

Item 1 Fonendoscopio en longitud mínimo dejar 60cm para no limitar el mercado a una sola marca.

RESPUESTA

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la característica no interfiere en el funcionamiento del equipo.

OBSERVACION 4

Item 3 Tensiometro :

Rango de medición: dejar de 0 a 280mmhg ya que en el mercado no hay con rango de 300mmhg y eso hace parte es del tensiómetro análogo.

Retirar la característica del material del brazalete hipoalergénico, libre de latex, y de alta duración ya que son características que revisando unas marcas no lo dice en la ficha.

Quitar en accesorios una pera de insuflación ya que esto hace parte es del tensiómetro análogo no del digital.

RESPUESTA

Se acepta la observación, se ajusta rango de medición de 0 a 280 mmhg.

OBSERVACION 5

Item 5 Balanza de piso

En peso del equipo dejar entre 3000 a 4300 gramos ya que hay unas basculas que pesa menos del rango que se encuentra en la especificación.

RESPUESTA

Se acepta la observación, se ajusta de 3000 a 4300 gramos dado que son equipos que se requieren para trabajo en campo.

OBSERVACION 6

Item 9 Termometro Digital

Aclarar si sin contacto hace referencia a un termómetro infrarrojo o a uno de punta rigida

Rango de medición: dejar minimo de 0 a 40ºC ya que no se consiguen con ese rango a 45ºC

RESPUESTA

Se aclara al observante que sin contacto hace referencia a un termómetro infrarrojo. Por otro lado, con respecto al rango de medición no se acepta la observación dado que se debe garantizar la medición mayor a las 40ºC.

OBSERVACION 7

Item 11 Equipo de órganos
Retirar de la descripción del OTOSCOPIO Y OFTALMOSCOPIO lo del tipo de batería ya que en los accesorios se esta especificando que es batería recargable con cargador.

RESPUESTA

Se aclara al observante, que las especificaciones son las mismas en las características técnicas como en los accesorios.

MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S

OBSERVACION 8

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si dentro del presente proceso se permitirá la presentación de ofertas parciales, por grupos o por ítems, o si, por el contrario, la propuesta deberá presentarse por la totalidad de los bienes requeridos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos publicados no evidencian una disposición expresa sobre este aspecto, por lo que la aclaración permitirá a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas.

RESPUESTA

Se aclara al observante que, de acuerdo con el documento de “Estudios Previos” que rige el presente proceso de selección, en el numeral 3.2 Presentación de la Propuesta, se establece que la adjudicación de este proceso, se realizará por ítems. Por lo tanto, se aceptan ofertas parciales.

OBSERVACION 9

Solicitamos respetuosamente aclarar si la experiencia habilitante exigida deberá acreditarse por el valor total del presupuesto oficial del proceso o si corresponde al valor de la oferta presentada por el proponente.

La anterior solicitud obedece a que la redacción del requisito puede generar diferentes interpretaciones y una precisión por parte de la Entidad brindará mayor seguridad jurídica a los interesados.

RESPUESTA

Se aclara al observante que, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, en el numeral **15.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE,** en el literal IV, se indica:

(…)

*IV. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor **del presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.*

(…)

OBSERVACION 10

Solicitamos respetuosamente informar si para el presente proceso será exigible la constitución de garantía de seriedad de la oferta y, en caso afirmativo, indicar el porcentaje, vigencia y condiciones de presentación.

RESPUESTA

Se aclara al observante que, de acuerdo con el documento de "Estudios Previos" que rige el presente proceso de selección, en el numeral 13.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se establece se requiere póliza de seriedad de la oferta, bajo las siguientes condiciones:

13.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E -Resolución 749 de 2024, el oferente deberá constituir póliza a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación con el amparo de seriedad de la oferta, toda vez que el proceso de acuerdo con el Anexo 3. Estudio de Mercado EM-087-2026 supera el límite establecido de los 150 SMLMV, tomando como base el SMLMV del año 2026.

La cual deberá contar con las siguientes condiciones:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del valor de la propuesta	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del acuerdo y cuatro (4) meses mas

OBSERVACION 11

Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si los indicadores financieros y organizacionales que serán exigidos corresponden a los establecidos en el estudio del sector o, en su defecto, indicar cuáles serán los requisitos financieros definitivos que deberán acreditar los proponentes.

Lo anterior permitirá preparar adecuadamente la documentación habilitante y evitar interpretaciones diferentes entre los interesados.

RESPUESTA

Se aclara al observante que, de acuerdo con el documento de "Estudios Previos" que rige el presente proceso de selección, en el numeral 16. EVALUACIÓN FINANCIERA, se establecen los indicadores financieros para el proceso, así:

INDICADORES

De acuerdo con el análisis estadístico y con el fin de garantizar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y adicionalmente garantizar la pluralidad de oferentes, se establecieron los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,6.
Indice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0,6 (60%)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 0 o Indeterminado.
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	>50% del valor de la oferta presentada

OBSERVACION 12

CINTA MÉTRICA – Capacidad de medición

En aras de la pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente permitir la presentación de cintas métricas con capacidad de medición entre 110 cm y 150 cm, toda vez que esta característica supera el requerimiento mínimo de la Entidad, satisface plenamente la necesidad funcional y no afecta la calidad, precisión ni seguridad del dispositivo.

CINTA MÉTRICA – Ancho máximo

En aras de la pluralidad de oferentes, solicitamos permitir un ancho máximo de 1,5 cm, considerando que esta característica facilita la lectura de la medición, mejora la manipulación del dispositivo y no afecta la funcionalidad requerida por la Entidad.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente observación mientras se garantice el cumplimiento de la norma establecida Mediante la Resolución No. 2465-2016, en cuanto a la capacidad de medición, por otro lado, para el ancho máximo la misma norma indica: *"Es aconsejable que la cinta mida máximo 0.5 cm de ancho debido a que pueden presentarse errores de medición en el punto de superposición de los dos extremos de la cinta"*

OBSERVACION 13

INFANTÓMETRO

Actualmente existen en el mercado equipos fabricados bajo altos estándares internacionales de calidad que cumplen con la finalidad clínica requerida por la Entidad y satisfacen las necesidades del proceso.

En consecuencia, y en aras de fomentar la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos ampliar el rango de medición requerido entre 100 cm y 120 cm, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta la funcionalidad del equipo, la precisión de las

mediciones ni el cumplimiento de la necesidad institucional, permitiendo la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra solicitud para que, si la Entidad lo considera procedente, estas observaciones puedan ser tenidas en cuenta dentro del proceso de selección.

RESPUESTA

No se acepta parcialmente observación dado que la Resolución No. 2465-2016 indica las características el infantómetro así:
“Infantometro portátil: precisión de 1 mm
Capacidad de 110 a 120 m”

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E